



Quarenta y tres años.

SELLO QVARTO, OVAREN-
SEA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

D. Juan Bautista Mayor Capitulax de este
Ayuntam.^{to} en clase de Fiscal celador de este
Monte; y para que esta se sustiniese, y de
terminare conforme al preveido por R.
ordenes, de via de mandax, y mandado se forme
testimonio separado ala maior brevedad,
y se lleve por el presente en^{te} dicho Tribunal
de Justicia; y para presaber la continua-
cion de excesos, que se proponen como diez-
mos del mar prompto para dar ayudio, con-
sion en forma de dicho^{to} por D. Juan, para
que como tal celador de montes con acir ten-
cia de los guardas de ellos proceda a vijilar,
apreender, y denunciar, quanto advierta con-
trario al preveido, y mandado por la licen-
cia concedida adha R. Encom.^{da}
Entelencado este Ayuntam.^{to} de quanto va
dicho por exiendo le mui de su obligacion el
que no se desmucan los Montes, ni se extraie
madera alguna, ni se ejecute otra cosa, q.
lo que permite la superior licencia concedi-
da ala R. Encom.^{da} Acordaron, que por el
D. Governador presidente de este Ayuntam.^{to}
aguien se lo suplicavan, se encarga que ad-
mas de ala persona, que lleva Comision

